



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en el sentido que aporta una liquidación actualizada del crédito, una vez revisado el proceso, se observa que este despacho mediante sentencia anticipada del 12 de septiembre de 2019, declaró probada la excepción de prescripción y en consecuencia la terminación del proceso, razón por la cual no es procedente darle trámite a la liquidación en mención, pues no se acompasa con lo dispuesto en la normativa procesal vigente, esto el Art. 446 del C. G. del P., situación por la cual esta instancia **SE ABSTIENE** de dar trámite a dicho memorial.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08612897013b30a0019d810c74d1110cce6122807bf720ef0ccc9ef534ded670

Documento generado en 17/08/2021 02:53:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.100 del 18 de agosto de 2021.